



Oficina principal

Av. cra 45 (Autopista norte) No. 106B-84
Teléfono: (57-1) 214 2989 ext. 102
Celular: 320 346 6408

www.fedepapa.com

recaudofnfp@fedepapa.com
fondofnfp@fedepapa.com



**FONDO NACIONAL DE
FOMENTO DE LA PAPA**



fedepapa

**FEDERACIÓN COLOMBIANA
DE PRODUCTORES DE PAPA**



¿QUÉ SON LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES?

Las contribuciones parafiscales agropecuarias en Colombia surgen como respuesta a la problemática generada por el insuficiente nivel de inversión estatal en subsectores específicos del agro en Colombia.

Estas contribuciones han evidenciado su importancia al permitir mayores inversiones en áreas como la investigación, transferencia de tecnología, asesoría, asistencia técnica, control sanitario, organización y desarrollo de la comercialización y promoción al consumo, que se reflejan en beneficios directos en quienes hacen los aportes de la cuota de fomento, es decir los productores



¿QUÉ FONDOS PARAFISCALES EXISTEN EN LA ACTUALIDAD?

EN LA ACTUALIDAD EXISTEN DIFERENTES FONDOS DE FOMENTO EN EL SECTOR AGROPECUARIO:

- Fondo Nacional de Fomento de la Papa
- Fondo Nacional Cerealista
- Fondo Nacional de la Panela
- Fondo de Fomento Arrocero
- Fondo de Fomento Ganadero y Lechero
- Fondo Nacional de Leguminosas
- Fondo Nacional Avícola
- Fondo Nacional del Frijol Soya
- Fondo de Fomento Hortofrutícola
- Fondo de Fomento Algodonero
- Fondo de Fomento Palmero
- Fondo Nacional de la Porcicultura
- Fondo de Fomento Cauchero
- Fondo de Fomento Tabacalero
- Fondo Nacional del Cacao
- Fondo Nacional del Café





¿DESDE CUANDO SE RECAUDA LA CUOTA DE FOMENTO A LA PAPA?

A partir del año 2000, mediante el oficio 286 del 16 de junio, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, incluye la papa como producto que debe aportar cuota de fomento.

QUIÉN RECAUDA LA CUOTA DE FOMENTO?

Hasta el año 2014, la Asociación Hortofrutícola de Colombia - ASOHOFrucol, administrador del Fondo Nacional Hortofrutícola, era la entidad encargada de recaudar la cuota por concepto de fomento a la papa.

A partir del 2 de enero del año 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, apoyado en la ley 1707 de 2014, crea el FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA y suscribe el contrato de administración No 2015-0001 con la Federación Colombiana de Productores de Papa- FEDEPAPA.



¿QUÉ ES EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA?

Es un fondo creado por el Gobierno Nacional mediante la Ley 1707 de 2014, como contribución al desarrollo y fortalecimiento del subsector de la papa.

Se estableció como una cuenta parafiscal constituida con los recursos provenientes del recaudo de la Cuota de Fomento de la papa.



¿QUÉ LEYES RIGEN AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA?

- Constitución Política de Colombia, Artículo 150: «Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:...12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley».
- Ley 101 de 1993, Artículo 29: «...son contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras las que en casos y condiciones especiales, por razones de interés general, impone la ley a un subsector agropecuario o pesquero determinado para beneficio del mismo...», así como su capítulo V define su administración, recaudo e inversión.
- Decreto 2025 de 1996: Por medio del cual se establecen los mecanismos de control interno como la Auditoría Interna.



- **LEY 1707 DE 20 DE ENERO 2014:**

Establece la cuota de Fomento de la Papa y crea el Fondo Nacional de Fomento de la Papa.

- **DECRETO 2263 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2015:**

Reglamenta la Ley 1707 de 2014, en lo relacionado con la Cuota de Fomento de la Papa, la administración del Fondo Nacional de Fomento de la Papa y su órgano de dirección.

- **RESOLUCIÓN 037 DE 11 DE FEBRERO DE 2015:**

Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos y requisitos para la elección de los delegados de las organizaciones de productores de papa del orden nacional y regional a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Fomento de la Papa.



¿QUIÉN ADMINISTRA LAS CUOTAS DE FOMENTO?

A partir del 2 de enero de 2015, La FEDERACION COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA – FEDEPAPA, administra el Fondo Nacional de Fomento de la Papa.

Fedepapa, es la entidad gremial del orden nacional que representa los intereses de los productores de papa del país desde 1974, con presencia y afiliados en los principales departamentos productores del país, propendiendo por su bienestar y mejoramiento en la calidad de vida.



¿QUÉ ES LA CUOTA DE FOMENTO DE LA PAPA?

Es una contribución parafiscal creada por la Ley 1707 de 2014 y reglamentada por el Decreto 2263 de 2014, a cargo del productor de papa, que equivale al uno por ciento (1%) del valor de venta de papa de producción nacional. La Cuota de Fomento de la Papa se causará por una sola vez en cualquier etapa del proceso de comercialización.



¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DE LA CUOTA DE FOMENTO DE LA PAPA?

Los productores de papa, ya sean personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, estarán obligados a pagar la cuota de Fomento de la Papa.

Cuando el productor de papa sea su exportador, también estará sujeto al pago de la Cuota de Fomento de la Papa y él mismo actuará como recaudador.





¿QUÉ PERSONAS ESTÁN OBLIGADAS AL RECAUDO DE LA CUOTA DE FOMENTO DE LA PAPA?

Las personas naturales, jurídicas o las sociedades de hecho que compren papa de producción nacional de cualquier variedad para utilizarla como semilla, acondicionarla, procesarla, industrializarla, comercializarla o exportarla, están obligada a retener, por una sola vez, el valor de la Cuota de Fomento de la Papa al momento de efectuar la transacción o el pago correspondiente.



Hotel



Restaurantes



Grandes superficies



Plaza de mercado



Fruvers



Industria



¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DEL RECAUDADOR DE LA CUOTA DE FOMENTO?

- **Retener la cuota de fomento**

Equivale al uno por ciento (1%) del valor de venta de papa de producción nacional.

- **Consignar**

Dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al recaudo, en cualquiera de las dos cuentas habilitadas a nombre de Fedepapa FNFP.

- **Registro de los recaudos**

Los recaudadores de la Cuota de Fomento de la Papa están obligados a llevar un registro de las sumas recaudadas en el formato.

- **Enviar la información**

El recaudador deberá enviar dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al recaudo, el Reporte Mensual Consolidado.

- **Pago oportuno**

El no pago oportuno o el no recaudo de la cuota de fomento genera intereses moratorios. En los términos del artículo 3° de la ley 1066 de 2006.



¿DÓNDE CONSIGNAR?



TITULAR: FEDEPAPA – FNFP
CUENTA DE AHORROS
No. 477000045625



Formato CONVENIOS EMPRESARIALES,
será suministrado por la entidad bancaria.



**EN REFERENCIA 1: se debe registrar el numero
de identificación del recaudador NIT o C.C.**



TITULAR: FEDEPAPA – FNFP
CUENTA DE AHORROS
No. 115-04331-7



Formato SISTEMA NACIONAL DE RECAUDOS
COMPROBANTE DE PAGO UNIVERSAL INDIVIDUAL,
será suministrado por la entidad bancaria.

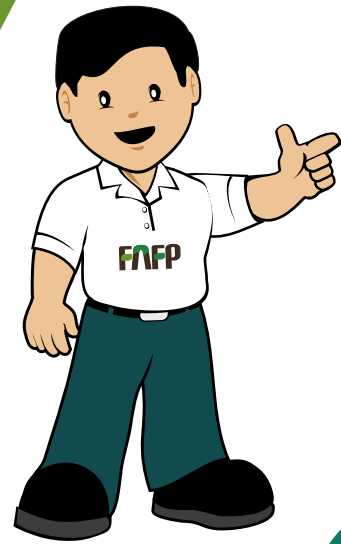


¿QUIÉN PUEDE ACLARAR MIS DUDAS SOBRE EL PROCESO DE RECAUDO?

- **LUCIO GARCÍA BARRERA**
Coordinador de Recaudo
coordinadorrecaudofnfp@fedepapa.com
Celular: 320 346 6408
- **JOSÉ ANTONIO VALERA RONDÓN**
Asesor de recaudo Bogotá
recaudobogotafnfp@fedepapa.com
Celular: 315 351 0879
- **GERARDO MOLANO CALDERÓN**
Asesor de recaudo Cundinamarca / Boyacá
recaudoboyacafnfp@fedepapa.com
Celular: 311 570 0028
- **MARIO GERMÁN GONZALEZ SÁNCHEZ**
Asesor de recaudo Valle / Nariño / Cauca
recaudovallefnfp@fedepapa.com
Celular: 317 512 1501
- **JOSÉ HERNÁN JARAMILLO MEJÍA**
Asesor de recaudo Antioquia / Costa Atlántica
recaudoantioquiafnfp@fedepapa.com
Celular: 301 731 2874



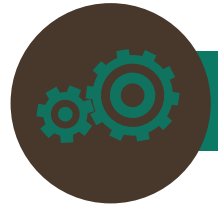
¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS?



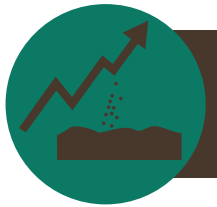
Regulación de la oferta y la demanda.



Financiamiento en innovación, investigación y transferencia de tecnología.



Fortalecimiento e implementación de medidas de control fitosanitario.



Agregación de valor, mejoramiento de los niveles de eficiencia en los procesos de poscosecha, transformación e industrialización.



Apoyar la creación de sistemas de información del subsector.



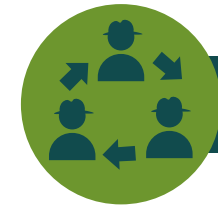
Modernización tecnológica.



Planes de conservación del medio ambiente.



Divulgar los planes, programas y proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento de la papa.



Organización de la cadena productiva de la papa principalmente productores.

¿QUIÉNES EJERCEN LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA?



● **Administrativa:**

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Entidad gubernamental que controla, inspecciona y vigila la correcta administración de los recursos provenientes de la cuota de fomento de la papa y su inversión en planes, programas y proyectos en beneficio de los productores conforme a la Ley.



● **Legal:**

Auditoría Interna, Decreto 2025 de 1996

La auditoría es nombrada por la Junta Directiva del Fondo Parafiscal de la Papa y es quien verifica la correcta liquidación de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización.



● **Fiscal:**

Contraloría General de la República

Entidad de control del Estado que realiza una auditoría especial por cada vigencia, con el fin de verificar la adecuada y correcta administración de los recursos del Fondo Parafiscal por parte de Fedepapa.



CÓMO SE CONFORMA LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE FOMENTO DE LA PAPA?



De conformidad con la Ley 1707 de 2014, como órgano máximo de dirección del Fondo Nacional de Fomento de la Papa actuará una Junta Directiva integrada por:

- 1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá.
- 2. Un (1) delegado de las organizaciones de productores de papa del orden nacional, con representación legal vigente.
- 3. Tres (3) delegados de organizaciones de productores de papa del nivel regional, con representación legal vigente.

Los miembros de la Junta Directiva Nacional son elegidos mediante elección democrática de las organizaciones de productores de papa del País, acorde con los requisitos establecidos en la Resolución 037 de 2015.

